

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE****71****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

"Para **CONOCIMIENTO PÚBLICO**, se hace saber que por el Juzgado Contencioso-Administrativo 22 DE MADRID y en los autos del **Procedimiento Abreviado 468/2017** seguido a instancia de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.**, quien formulo recurso Contencioso-Administrativo contra el **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS SOBRE Administración tributaria, en los que se dictó sentencia estimatoria, que es firme**, se ha planteado cuestión de ilegalidad mediante auto de esta fecha cuya parte dispositiva literalmente acuerda:

DISPONE

Que debe acordar y acuerda **PLANTEAR CUESTIÓN DE ILEGALIDAD** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se entiende competente para resolverla, respecto del artículo 8.3.a).1 de la Ordenanza Fiscal del **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS** que regula los tipos diferenciados aplicables en el IBI a determinados inmuebles en el concreto particular en que contempla como una de las categorías de los usos susceptibles de generar el tipo agravado la correspondiente a "solares uso propio", al estimase contrario al artículo 72.4 y a la Disposición Transitoria Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que resultan de los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Emplácese a las partes para que en el plazo de quince días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previniéndoles de que, transcurrido ese plazo, no se admitirá la personación.

Remítase urgentemente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid copia certificada de este auto y copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese en el B.O.C.A.M. la parte dispositiva de este auto y, a tal efecto, líbrense los oficios y despachos necesarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoseles saber que, contra la misma, NO CABE RECURSO ALGUNO.

Lo manda y firma SS^a Ilma. Don José Manuel Ruiz Fernández, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.”

Expido y firmo la presente en Madrid a veinte de junio de dos mil dieciocho, Dña CARMEN CASTRO LOZANO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

(03/22.705/18)

